

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1	PROCEDIMIENTO FISCAL	2
1.1	RESOLUCIÓN GENERAL 5306/2022 (AFIP). Nuevo régimen de información de operaciones internacionales.....	2
2	IMPUESTOS PROVINCIALES	3
2.1	CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	3
2.1.1	RESOLUCIÓN (AGIP) 251/2022. Modificación. Plazo de acogimiento a los planes de pago transitorios.....	3
2.1.2	RESOLUCIÓN (AGIP) 352/2022. Régimen general de agentes de recaudación: ordenamiento normativo.....	3
2.1.3	RESOLUCIÓN (AGIP) 3549/DGR/2022. Declaraciones juradas del anticipo 11/2022 del impuesto sobre los ingresos brutos.....	4
2.2	PROVINCIA DE BUENOS AIRES	4
2.2.1	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA BS. AS.) 30/2022. Débito automático de cuotas de planes de facilidades de pago de ARBA.	4
2.2.2	LEY (Bs. As.) 15391. Ley impositiva 2023 y modificaciones al Código Fiscal. 4	
2.3	PROVINCIA DE NEUQUEN	5
2.3.1	LEY (Neuquén) 3364. Ley impositiva 2023	5
2.4	PROVINCIA DE CÓRDOBA	5
2.4.1	LEY (Cba.) 10853. Modificaciones 2023 al Código Tributario y a otras leyes de índole tributaria.	5
2.4.2	LEY (Cba.) 10854. Ley impositiva 2023: Alícuotas, cuotas fijas y demás valores 6	
2.5	PROVINCIA DE SAN JUAN	6
2.5.1	RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1806/2022. Usuario y contraseña de la plataforma digital "Ciudadano Digital" -CIDI-	6
2.5.2	RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1859/2022. Plan de facilidades de pago permanente.....	7
2.5.3	LEY (San Luis) VIII-254/2022. Ley impositiva 2023 y modificaciones al Código Tributario.	7
3	VARIOS	7
3.1	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5303. Modificación del Régimen de información de entidades financieras para operaciones de sujetos no residentes.	7

3.2 RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 18/2022. Convenio multilateral: Ordenamiento de resoluciones generales 2022.	8
3.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5308. Plazo para que las empresas de transporte público soliciten la acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico del IVA. Prórroga.	8
3.4 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5264. Remito Electrónico Harinero ("REH"). Procedimiento para consignar en los comprobantes electrónicos los números de los remitos vinculados.	8
3.5 RESOLUCIÓN (SIyDP) 138/2022. Régimen de Factura de Crédito Electrónica MIPYMES. Prórroga.	8

1 PROCEDIMIENTO FISCAL

1.1 RESOLUCIÓN GENERAL 5306/2022 (AFIP). Nuevo régimen de información de operaciones internacionales.

Se estableció un Régimen de Información complementario de operaciones internacionales (RICOI).

Sus principales características se detallan a continuación:

- Sujetos obligados:
 - Todo tipo de sociedades, asociaciones, fundaciones constituidas en el país
 - Fideicomisos
 - Establecimientos permanentes en Argentina, correspondientes a sujetos del exterior
 - Explotaciones unipersonales
- Operaciones comprendidas en el Régimen realizadas con:
 - Sujetos vinculados acorde a la legislación del Impuesto a las Ganancias, artículo 18.
 - Sujetos domiciliados, constituidos en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación.

Están exceptuados de la obligación de informar las Micro, Pequeñas o medianas Empresa tramo I y II.

- Operaciones Internacionales por declarar:
 - Casos relacionados con establecimientos permanentes en el país.
 - Cuando se produzca un resultado de doble no imposición internacional.
 - Si se favorece el traslado de beneficios a otras jurisdicciones debido al aprovechamiento de asimetrías en las leyes tributarias de dos o más jurisdicciones respecto al tratamiento de una entidad, contrato o instrumento financiero.
 - Si existe algún acuerdo, esquema o plan que busque producir como efecto la exclusión de sujetos, fondos o patrimonios respecto a la obligación de informar o ser informados en el Estándar Común de Reporte (CRS) o en FATCA, por las operaciones comprendidas en la normativa.
 - Ante la restructuración de negocios cuyo efecto sea el quedar fuera del alcance del régimen de información internacional "informe País por País".

- Cuando se enajenen bienes o derechos conforme el primer párrafo del artículo 15 de la ley ganancias.
 - Frente a la concesión de explotación de cualquier actividad que implique una transferencia económica del capital.
 - Por la operación de leasing internacional que derive de un préstamo financiero.
 - Cuando se efectúen pagos por parte de una entidad sin fin de lucro a un sujeto del exterior.
 - Cuando se obtengan ventajas fiscales.
- Vigencia: Cierres de ejercicio a partir de agosto 2022.
 - Vencimiento: Fecha de presentación de la declaración jurada de ganancias del sujeto local.

2 IMPUESTOS PROVINCIALES

2.1 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

2.1.1 RESOLUCIÓN (AGIP) 251/2022. Modificación. Plazo de acogimiento a los planes de pago transitorios.

La AGIP informa a través de su página web que extiende hasta el 31 de enero de 2023 el plazo de acogimiento a los planes de pago transitorios.

2.1.2 RESOLUCIÓN (AGIP) 352/2022. Régimen general de agentes de recaudación: ordenamiento normativo.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos reemplaza e introduce modificaciones a los regímenes generales y particulares de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, a partir del 1/1/2023.

Entre las principales modificaciones, cabe destacar las siguientes:

- La Administración designara a los sujetos obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción en función de la magnitud de sus operaciones y/o facturación, siempre que los sujetos se encuentren dentro de los siguientes parámetros:
 - Contribuyentes locales: cuando hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos gravados, no gravados y exentos superiores a \$ 500.000.000, siempre que el tributo declarado o determinado para dicho período hubiere superado los \$ 24.000.000.
 - Contribuyentes de Convenio Multilateral con sede o alta registrada en la jurisdicción: cuando hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos gravados, no gravados y exentos superiores a \$ 500.000.000, siempre que, alternativamente, declaren un coeficiente unificado superior a 0,20, o en los supuestos del artículo 14 del Convenio Multilateral o sus regímenes especiales hubieren declarado o determinado obligaciones en el impuesto por un monto superior a \$ 24.000.000 en el año calendario anterior.
- Se fija en \$ 10.000 el monto mínimo sujeto a retención y en \$ 3.000 el monto mínimo sujeto a percepción

2.1.3 RESOLUCIÓN (AGIP) 3549/DGR/2022. Declaraciones juradas del anticipo 11/2022 del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se consideran presentadas y abonadas en término hasta el 30 de diciembre de 2022 las declaraciones juradas correspondientes al anticipo 11/2022 del impuesto sobre los ingresos brutos, para los contribuyentes y/o responsables del tributo comprendidos en la Categorías Locales o Convenio Multilateral, cuyo vencimiento original operaba los días 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 de diciembre de 2022.

2.2 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2.2.1 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA BS. AS.) 30/2022. Débito automático de cuotas de planes de facilidades de pago de ARBA.

Se establece la posibilidad para quienes adhieran a regímenes de regularización de deudas, de optar por la modalidad de abonar las obligaciones incluidas, mediante débito automático en las cuentas bancarias cuyas Claves Bancarias Uniformes se encuentren asentadas en el registro de CBU de ARBA -RN (ARBA Bs. As.) 18/2022-.

Cabe señalar que esta opción resultará aplicable a quienes formalicen su acogimiento a los regímenes de regularización de deudas vigentes, actuales o futuros, a partir del 1 de enero de 2023.

2.2.2 LEY (Bs. As.) 15391. Ley impositiva 2023 y modificaciones al Código Fiscal.

Se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos y tasas aplicables al período fiscal 2023.

Asimismo, se introducen modificaciones al Código Fiscal provincial.

A. Ingresos brutos:

- En líneas generales, se mantienen las alícuotas del impuesto aplicables durante el período fiscal 2022.
- Se incrementan los montos de facturación para la determinación de las alícuotas incrementadas y especiales para grandes contribuyentes.
- Continúa la suspensión de las exenciones para ciertas actividades primarias e industriales previstas por las leyes 11490, 11518 y 12747 del impuesto. No obstante, están sujetas a la alícuota del 0% las actividades industriales y ciertas actividades primarias cuando el total de los ingresos gravados, no gravados o exentos, obtenidos en el período fiscal anterior por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera del territorio provincial, no supere la suma de \$458.581.500.
- Se incrementan los mínimos mensuales de \$892 a \$1.739
- Se eleva el monto de los ingresos percibidos para resultar alcanzado por el impuesto, por parte de personas humanas, en concepto de alquiler de 1 inmueble, a \$92.188 mensuales o \$1.106.254 anuales.
- Se adecúa para el ejercicio 2023 el incremento extraordinario del impuesto aplicable para las actividades de servicios vinculados con la manipulación y depósito de mercaderías en el ámbito portuario, a abonarse en forma mensual junto con el monto que resulte de la aplicación de la alícuota correspondiente de acuerdo con el siguiente detalle:

- Por cada tonelada o fracción superior a 500kg de mercadería cargada en buques durante el mes: \$125;
- Por cada tonelada o fracción superior a 500kg de mercadería descargada de buques durante el mes: \$375; y
- Por cada tonelada o fracción superior a 500kg de mercadería removida durante el mes: \$60.

B. Sellos: Se eleva de \$ 5.000.000 a \$ 6.300.000 el monto hasta el cual se encontrarán exentos del impuesto los actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. Asimismo, se eleva de \$ 2.500.000 a \$ 3.150.000 cuando se trate de lotes o lotes baldíos destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

2.3 PROVINCIA DE NEUQUEN

2.3.1 LEY (Neuquén) 3364. Ley impositiva 2023

Se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos aplicables al período fiscal 2023.

2.4 PROVINCIA DE CÓRDOBA

2.4.1 LEY (Cba.) 10853. Modificaciones 2023 al Código Tributario y a otras leyes de índole tributaria.

Se disponen modificaciones al Código Tributario Provincial y a otras leyes de índole tributaria.

Entre las principales modificaciones al Código Tributario, se destacan las siguientes:

- La Dirección deberá resolver la solicitud de exención y renovación formulados por los contribuyentes o responsables dentro de los 10 días de formulada la misma.
- Se incorporan las obligaciones de la Administración Tributaria.
- Se establece que cuando en el reconocimiento o convalidación del saldo a favor, no se hubiere realizado el procedimiento de determinación de oficio de la obligación tributaria, la Dirección podrá, en cualquier momento, efectuar el mismo por dichos períodos y/o conceptos.
- Se incorporan las tarjetas de crédito o débito como medio para el pago de los tributos y su actualización, sus intereses, recargos y multas, en las formas y condiciones que establezca la Dirección.
- Se incorporan como exentos del pago de ingresos brutos y sellos las Comisiones de Vecinos, Asociaciones Vecinales o Centros Vecinales, autorizadas como tales por las autoridades municipales o comunales respectivas.
- Se incorporan como exentos del pago de impuesto de sellos los contratos de Leasing que revistan las modalidades previstas en los incisos a), b), c) y e) del artículo 1231 del Código Civil y Comercial, siempre que el tomador destine el bien objeto del este al desarrollo de sus actividades económicas.
- Se incorpora como exento del pago de impuesto de sellos la transferencia de dominio de inmuebles del dador del leasing al tomador por el ejercicio de la opción de compra.

2.4.2 LEY (Cba.) 10854. Ley impositiva 2023: Alícuotas, cuotas fijas y demás valores

Se establecen las alícuotas y cuotas fijas para la percepción de los tributos de la Provincia de Córdoba correspondientes al año 2023.

A. Ingresos brutos:

- Se establece que el importe del impuesto correspondiente a cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Monotributo será aquel que surja de aplicar a los montos vigentes al mes de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 523/2021 del Poder Ejecutivo Provincial, el incremento que corresponda conforme las disposiciones del artículo 52 del Anexo de la Ley Nacional N.º 24977 y sus modificatorias, a los importes del impuesto integrado de cada categoría
- Se mantienen las alícuotas del impuesto aplicables durante el período fiscal 2022.
- Se eleva, a los fines de la aplicación de la exención del pago del impuesto por parte de quienes desarrollen la actividad industrial en la Provincia, de \$200.000.0000 a \$400.000.0000 el tope de las bases imponibles obtenidas en el período fiscal anterior por la totalidad de las actividades desarrolladas, incluidas las exentas y/o no gravadas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas.
- Se incrementa de \$20.100.000 a \$28.100.000 el límite de la sumatoria de bases imponibles obtenidas por un contribuyente durante el período fiscal anterior para gozar de las alícuotas reducidas del impuesto.
- Se mantiene en \$163.000.000 el monto de la sumatoria de las bases imponibles del período fiscal anterior para tener en cuenta para la aplicación de las alícuotas diferenciales incrementadas aplicables a aquellos contribuyentes que desarrollen actividades comerciales y de servicios; transporte, almacenamiento y comunicaciones; servicios; locación de bienes inmuebles y otras actividades.

- B. Sellos: Respecto de las operaciones sujetas al impuesto fijo, se incrementan todos los valores aplicables para el ejercicio 2023

2.5 PROVINCIA DE SAN JUAN

2.5.1 RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1806/2022. Usuario y contraseña de la plataforma digital "Ciudadano Digital" -CIDI-

Se deja sin efecto el procedimiento para la obtención, recupero y utilización de la Clave de Usuario Registrado (C.U.R) -R. (DGR San Juan) 1241/2021-

Las personas humanas y jurídicas deben acceder al sitio web de la Dirección General de Rentas, con usuario y contraseña generados en la plataforma digital "Ciudadano Digital" -CIDI-.

Cabe señalar que las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022 tienen vigencia hasta el 31 de marzo de 2023. A partir del 7 de diciembre de 2022 no se emite nueva CUR ni se permite su recuperación.

2.5.2 RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1859/2022. Plan de facilidades de pago permanente.

La Dirección General de Rentas de San Juan reemplaza el régimen de facilidades de pago de obligaciones tributarias vencidas que se encuentren en instancia tanto administrativa como judicial.

Entre sus principales características se destacan:

- El plan deberá formalizarse ingresando al sitio web de la Dirección General de Rentas San Juan, con usuario y contraseña generados en la plataforma digital "Ciudadano Digital" -CIDI-.
- Los planes de hasta 5 cuotas tendrán condonados los intereses de financiación
- El importe mínimo de cada cuota varía en función del impuesto y sus adicionales del que se trate.
- Los planes de pago por deudas en instancia administrativa o judicial podrán ser abonados en hasta 36 cuotas
- Se encuentran excluidos del presente régimen los agentes de retención, percepción y/o recaudación, por deuda en su carácter de tales y los contribuyentes que se encuentren en proceso de concurso preventivo o quiebra.

Por último cabe señalar que el régimen tiene vigencia desde el 12 de diciembre de 2022

2.5.3 LEY (San Luis) VIII-254/2022. Ley impositiva 2023 y modificaciones al Código Tributario.

Se establecen las alícuotas, los mínimos y las multas correspondientes a los impuestos, las tasas y demás contribuciones para el año 2023. Asimismo, se introducen modificaciones al Código Tributario provincial y se fijan las fechas de vencimiento de los distintos tributos provinciales.

3 VARIOS

3.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5303. Modificación del Régimen de información de entidades financieras para operaciones de sujetos no residentes.

Se modifica el Régimen de información de entidades financieras para operaciones de sujetos no residentes con motivo del Acuerdo firmado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Argentina para Mejorar el Cumplimiento Tributario Internacional e implementar FATCA.

En tal sentido, se incorporan aquellos requisitos, formas, plazos y condiciones relacionados con el citado Acuerdo.

3.2 RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 18/2022. Convenio multilateral: Ordenamiento de resoluciones generales 2022.

Se actualiza el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la resolución general (CA) 19/2021, a raíz de las modificaciones efectuadas.

3.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5308. Plazo para que las empresas de transporte público soliciten la acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico del IVA. Prórroga.

La AFIP extiende hasta el 30 de junio de 2023, inclusive, el plazo para que las empresas de transporte público suministren la información adicional correspondiente a las solicitudes de beneficio de acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico del IVA que fueron realizadas con anterioridad a la habilitación del sistema "SIR - Sistema Integral de Recuperos".

3.4 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5264. Remito Electrónico Harinero ("REH"). Procedimiento para consignar en los comprobantes electrónicos los números de los remitos vinculados.

La AFIP establece un procedimiento para consignar en los comprobantes electrónicos que respaldan las operaciones de venta de harinas de trigo y los subproductos derivados de la molienda de trigo, el o los números de aquellos "Remitos Electrónicos Harineros" vinculados.

Las presentes disposiciones resultarán de aplicación optativa para los comprobantes electrónicos de facturación que se emitan a partir del 1/2/2023 y obligatoria para aquellos que se emitan desde el 1/3/2023, ambas fechas inclusive.

3.5 RESOLUCIÓN (SlyDP) 138/2022. Régimen de Factura de Crédito Electrónica MIPYMES. Prórroga.

Se extiende hasta el 28 de febrero de 2023 la medida que amplía el plazo previsto en la ley 27440 para la aceptación, cancelación y rechazo de facturas de crédito electrónicas MIPYMES y su inscripción en el Registro de "Facturas de Crédito Electrónicas MIPYMES" a 25 días corridos.

Asimismo, se mantienen los supuestos de cesión de las facturas de crédito electrónica MIPYMES, ya que permiten a las MIPYMES el acceso a una forma adicional de financiamiento relacionada al factoraje tradicional previo a la conformación del título ejecutivo.